

Nota a Despacho. Popayán, 19 de octubre de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada, allega memorial en el cual solicita se conceda el aplazamiento de la audiencia programada para el 17 de noviembre de 2023. Sírvasse Proveer.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS

Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1434

Popayán, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DECLARACION EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación:	190001-31-10-001-2022-00166-00
Demandante:	LUZ MERY CAMACHO GUZMAN
Demandado:	DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

Dentro del presente asunto, se tiene que el apoderado de la parte demandada, el abogado **MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA**, el día 2 de octubre de 2023, allega memorial, en el cual, solicita se conceda aplazamiento de la audiencia programada para el **17 de noviembre del año en curso** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., debido que, previamente le fue programada para la misma fecha audiencia oral dentro del proceso bajo **radicado No. 1900131050022020-00220-00 del Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Popayán**, donde figura como apoderado de la parte pasiva, **Café Alcázar SAS y Andrés Paredes**.

Con lo anterior, este despacho considera procedente conceder la solicitud de reprogramación de la audiencia solicitada por el apoderado de la parte demandada, debido que previamente el **juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Popayán** había programado audiencia oral dentro del proceso antes citado para el 17 de noviembre de 2023. En consecuencia, de ello, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia reprogramada mediante **auto No. 1291 del 19 de septiembre de 2023**, la cual, se concede en los mismos términos del **auto No. 576**

del 24 de abril de la presente anualidad, providencia en la que se decretaron las pruebas obrantes dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, que se tenía programada para el 17 de noviembre de 2023 del corriente año a las 9:00 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha, **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** a fin de llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del CGP. En los mismos términos del auto No. 576 del 24 de abril de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d2a4f9db084d24cccc93e3a6ddaaf5f69a4050ecfdedc80387ce62740d7646**
Documento generado en 20/10/2023 12:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>